



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**Resolución N° 0260-2019-CO-UNAAT**

Tarma, 19 de diciembre 2019



**VISTO:**

OFICIO N° 256-2019-UNAAT/VP Acad (18.12.2019), OFICIO N° 041-2019/UNAAT/VP Acad/CA/ORRG (18.12.2019), INFORME N° 040-2019-UNAAT/VP Acad/DBU/SG (18.12.2019), Solicitud de fecha 17 de diciembre de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante Solicitud de fecha 17 de diciembre de 2019, César Marlon Quispe Flores solicita exoneración de pago para rendir el examen de admisión de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por encontrarse en situación de discapacidad, conforme lo acredita con el Carné de Registro del CONADIS, así como la Resolución Directoral N° 13080-2018-CONADIS/DIR-SDR, de fecha 01 de junio de 2018;

Que el Vicepresidente Académico, con el Oficio N° 256-2019-UNAAT/VP Acad, eleva, para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 041-2019/UNAAT/VP Acad/CA/ORRG, con el cual el Presidente de la Comisión de Admisión indica que en coordinación con la Vicepresidencia Académica y la Presidencia de la UNAAT, decidieron resolver el pedido amparados en la *Séptima Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de Admisión 2020*, que refiere: "cualquier situación contemplada en el presente reglamento será resuelto por la Comisión de Admisión en el marco de la Ley Universitaria y el Estatuto de la universidad, otorgándole el descuento del 50% de la inscripción y prospecto y exonerándole el pago de rezagados a la fecha del depósito en la cuenta del Banco de la Nación; asimismo, adjunta el Informe N° 040-2019-UNAAT/VRAcad/DBU/SS, donde la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario recomienda considerar la disminución del pago;

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///Resolución N° 0260-2019-CO-UNAAT

-2-

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Extraordinaria N° 009 de fecha **19 de diciembre** de 2019, considerando la propuesta de la Comisión de Admisión, para la exoneración del 50% por derecho de inscripción y la recomendación de la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario; por unanimidad, acordaron APROBAR la exoneración del 50% por derecho de inscripción y prospecto del Examen de Admisión 2020 y pago de rezagados, a favor de César Marlon QUISPE FLORES; conforme la propuesta de la Comisión de Admisión;

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la exoneración del 50% por derecho de inscripción y prospecto del Examen de Admisión 2020 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y el pago de rezagados, a favor de César Marlon QUISPE FLORES; conforme la propuesta de la Comisión de Admisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, la Comisión de Admisión, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS  
Presidenta de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ  
Secretaria General  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma